

ORD. 2019- 050

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Febrero 5 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante dio cumplimiento al trámite de notificación personal dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, sin respuesta de notificación por parte del llamado en garantía CONSTRUIMOS SUAREZ S.A.S. Sirvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en atención que el apoderado de la parte actora acreditó el trámite de notificación librado para el llamado en garantía CONSTRUIMOS SUAREZ S.A.S. así mismo, sin que el demandado haya comparecido a notificarse-.

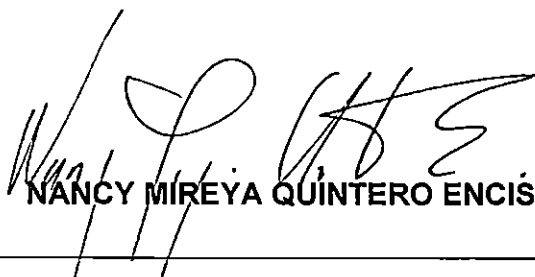
Así las cosas, el despacho dispone **EMPLAZAR** a CONSTRUIMOS SUAREZ S.A.S, para lo cual se ordena la publicación respectiva en el registro nacional de emplazados de la Rama Judicial de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 de 2020-.

En aplicación al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., por lo que se designa como curador ad - litem del llamado en garantía CONSTRUIMOS SUAREZ S.A.S. al DR. JESUS EZEQUIEL PINZON REMOLINA quien puede ser notificado en la carrera 9 No. 16 .- 20 Ofic. 407 o al correo jesuspinzon70@hotmail.com

Por secretaria realícese la notificación a quien fuere designado como curador Ad- litem, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación-.

. Notifíquese y cúmplase,

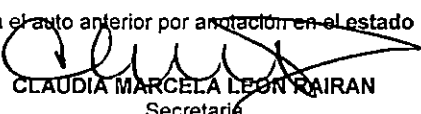
La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy agosto 13 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 139


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIAN
Secretaria